

## **Memorándum de Entendimiento**

### **WORLD RESOURCES INSTITUTE - MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**

Este Memorando de Entendimiento (también denominado "MOU" o "Acuerdo"), es celebrado entre el **World Resources Institute**, una organización sin fines de lucro constituida bajo las leyes de Delaware, con oficinas ubicadas en 10 G Street NE, Suite 800, Washington, DC 20002, en adelante referido como "**WRI**", y el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, institución pública peruana, con domicilio en Jr. Cahuide 805 – Jesús María - Lima, en adelante referido como "**MIDAGRI**" (colectivamente, "Las Partes").

#### **1. Las Partes**

**WRI**, con más de 42 años de trayectoria global, se dedica a la investigación aplicada para abordar necesidades esenciales, proteger la naturaleza, estabilizar el clima, transformar la producción de alimentos y fomentar comunidades resilientes, con el objetivo de construir un futuro sostenible para todos. Global Forest Watch Pro en adelante **GFW Pro** es la plataforma de monitoreo y análisis de riesgo de deforestación de cadenas de suministros para el cumplimiento de acuerdos voluntarios y regulatorios de libre deforestación como el EUDR. Una combinación de conjuntos de datos abiertos y herramientas, como los datos de Pérdida de Cobertura Arbórea, el Mapa de Tierras Naturales, las Alertas Integradas de Deforestación y GFW Pro, que pueden usarse para reportar de manera transparente el cumplimiento de los requisitos de productos libres de deforestación.

**MIDAGRI**, es un organismo público rector en materia agraria y desarrolla estrategias alineadas para proveer bienes y servicios públicos de calidad a miles de familias del país. Trabaja en concordancia con la Política Nacional Agraria que define las orientaciones, de mediano y largo plazo, en favor del desarrollo sostenible de la agricultura, con la finalidad de activar el desarrollo y la inclusión social en beneficio de la población rural. Además, contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional en el Perú. Asimismo, fomenta el uso sostenible de los recursos hídricos, forestales y de fauna silvestre, promoviendo el desarrollo social y económico, a través de un enfoque de conservación productiva orientada al aprovechamiento ambientalmente responsable y sostenible. El MIDAGRI conduce el Sistema Integrado de Estadística Agraria, Decreto Legislativo 1082, que crea el Sistema Integrado de Estadística Agrario, conformante del Sistema Estadístico Nacional para la toma de decisiones y formulación de planes, proyectos y políticas públicas del sector agrario y de riesgo. MIDAGRI viene

implementado estrategias para promover el cumplimiento por parte de los productores agrarios del “Reglamento de la Unión Europea sobre productos libre de Deforestación” mediante la articulación pública-privada con los actores involucrados.

## **2. Objetivo**

Desarrollar el estándar de datos para el intercambio de información a través de la plataforma de monitoreo GFW Pro a pedido del productor agrario o cooperativas, mediante el uso de la aplicación móvil del Padrón de Productores Agrarios - PPA, con acceso gratuito e ilimitado de análisis de información a través de GFW Pro, para el cumplimiento de las condiciones de libre de deforestación de productos de cacao, café y palma aceitera, que se exportan a la Unión Europea (UE) según el Reglamento 2023/1115, Reglamento de la Unión Europea sobre productos libre de deforestación EUDR (European Union Deforestation Regulation).

## **3. Finalidad**

Facilitar a los productores agrarios registrados en el PPA, la obtención de los reportes, documentos o información necesarios para el cumplimiento de las condiciones de libre deforestación de productos de cacao, café y palma aceitera, que se exportan a la Unión Europea (UE) en el marco del EUDR, que GFW Pro emitirá de manera gratuita a los productores.

## **4. Compromisos**

### **WRI:**

- Conformar un equipo de trabajo para la identificación y diseño del protocolo de conectividad entre GFW Pro, con la aplicación móvil del PPA de MIDAGRI.
- Implementar el protocolo de conectividad e intercambio de información de GFW Pro adaptados para el EUDR con la aplicación móvil del PPA de MIDAGRI y la realización de pruebas de conectividad y generar reportes, documentos o información necesarios gratuitos e ilimitados solicitados por los productores del PPA o cooperativas inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias - RNCA.
- Proporcionar a MIDAGRI autorización para el uso gratuito del Mapa de Bosques Naturales al año 2020 elaborado por Science Based Targets Network (SBTN) durante la vigencia del presente MOU.
- Realizar las capacitaciones técnicas necesarios al equipo de MIDAGRI.

## **MIDAGRI:**

- Conformar un equipo de trabajo para la identificación, diseño del protocolo de conectividad entre GFW Pro, con la aplicación móvil del PPA de MIDAGRI.
- Brindar el soporte técnico necesario, para la implementación de los flujos de trabajo y la realización de pruebas de conectividad y reportes necesarios.
- Realizar capacitaciones técnicas a los productores agrarios, de ser necesarias.
- Facilitar los mecanismos técnicos necesarios para implementar el protocolo de conectividad e intercambio de información de GFW Pro adaptados para el EUDR mediante el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias – RNCA.

## **Las Partes:**

- Elaborar un Plan de Trabajo con cronograma y actividades definidas.
- Brindar soporte técnico permanente a sus respectivas herramientas tecnológicas para la continuidad operativa en la emisión de los reportes, documentos o información.
- Realizar reuniones técnicas (virtual o presencial) para el desarrollo e implementación de las actividades planificadas.
- Identificar qué datos específicos de la aplicación móvil del PPA y de GFW Pro son necesarios para la emisión de los reportes, documentos o información para el EUDR por parte de GFW Pro.
- Diseñar el flujo de datos estandarizado entre la aplicación móvil del PPA y GFW Pro.
- Identificar y diseñar una arquitectura o protocolo de intercambio de información, mediante los medios que definan Las Partes, que permita a los productores y cooperativas respectivas, de cacao, café y palma aceitera, realizar consultas y generar reportes, documentos o información de GFW Pro adaptados para el EUDR.
- Asegurar los mecanismos para obtener el consentimiento informado sobre el uso y tratamiento de los datos personales de los productores agrarios en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley sobre protección de datos personales y su reglamentación vigente.
- Gestionar ante la Cooperación Alemana GIZ en Perú (Proyecto SAFE, ProAmbiente, etc.) u otros cooperantes o fuentes de financiamiento, los recursos económicos o asistencia técnica necesarios para desarrollar el proceso de conectividad de información y entrega continua de análisis, que permita a los productores y cooperativas respectivas, de cacao, café y palma aceitera, realizar consultas gratuitas y generar reportes, documentos o información de GFW Pro adaptados para el EUDR.

## **5. Información Confidencial**

La Parte Receptora (en adelante WRI) acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia, protección de la seguridad, confidencialidad de la información y datos personales del productor agrario inscrito en el PPA, para la emisión de los reportes, documentos o información de la plataforma de monitoreo GFW Pro.

Mediante el presente compromiso, WRI se responsabiliza respecto de la información que sea proporcionada a WRI por el productor agrario inscrito en el PPA, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, fotográfica, electrónica, informática u holográfica, contenida en cualquier tipo de documento, que puede consistir en: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, softwares o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias, sin importar su fuente o fecha de elaboración.

Para los efectos de este MOU, se entiende que la Información Confidencial se refiere a cualquier información sujeta a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS; así como, lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

## **6. Financiamiento**

Las Partes convienen que, tratándose de un MOU, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre Las Partes, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente MOU.

Los gastos que genere la ejecución del presente MOU son asumidos por cada una de Las Partes, con cargo a su respectivo presupuesto.

## **7. Política Anticorrupción**

Las Partes, a través del presente MOU, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

No se hará, prometerá, solicitará ni aceptará – directa o indirectamente- ninguna oferta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo que pueda considerarse una

práctica ilegal o corrupta, como incentivo o recompensa en relación con las actividades relativas a este MOU.

Asimismo, Las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas

## **8. Propiedad Intelectual**

Toda la propiedad intelectual preexistente permanecerá en posesión de la Parte que la haya creado. Las Partes negociarán conjuntamente los derechos sobre cualquier nueva propiedad intelectual desarrollada en virtud de este MOU, caso por caso, lo que incluye propiedad industrial (marcas, lemas comerciales, etc.)

## **9. Enmiendas y Modificaciones**

Cualquiera de las instituciones podrá proponer enmiendas o modificaciones a este MOU cuando las circunstancias lo justifiquen. Dicha propuesta deberá presentarse por escrito para su evaluación, según lo requiera la naturaleza de la misma. Cualquier enmienda a este MOU deberá realizarse por mutuo consentimiento, por escrito y firmada por Las Partes mediante adendas. Mientras se lleva a cabo la modificación, cualquier actividad ya en curso continuará hasta su finalización según lo planificado originalmente.

## **10. Fuerza Mayor**

Cualquier compromiso previsto en el presente MOU que se vea afectado por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor) que no pudo ser previsto en la fecha de suscripción del MOU, exonera a la Parte comprometida de cualquier responsabilidad futura a ser invocada por la otra Parte, sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos por estas en virtud del MOU.

## **11. Resolución del MOU**

El MOU podrá resolverse por las siguientes causales:

1. En cualquier momento por mutuo acuerdo entre Las Partes, lo que debe ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la Parte que considere necesario no continuar con la ejecución del presente MOU, debe comunicar su

decisión por escrito a la otra Parte, con una antelación no menor de tres (03) meses, al domicilio señalado en la parte introductoria del presente MOU.

Las Partes se comprometen a que, en caso se produjera una resolución anticipada del presente MOU por cualquiera de las causales antes señaladas, ello no afecta la culminación de los compromisos en ejecución a la fecha de resolución.

**12. Resolución de Divergencias**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del MOU, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre Las Partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a Las Partes en la celebración del MOU.

**13. Ley Aplicable**

El MOU, su significado e interpretación se regirán y ejecutarán de conformidad con la legislación peruana.

**14. Fecha de entrada en vigor, firma y vigencia**

El presente MOU entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de Las Partes y tendrá vigencia hasta cinco (05) años, pudiendo ser renovado a solicitud de una de Las Partes, mediante solicitud escrita con treinta (30) días de anticipación, al vencimiento del presente MOU.

Las Partes manifiestan su conformidad con los términos del presente MOU mediante la firma de sus respectivos representantes autorizados, según se indica a continuación.

WORLD RESOURCES INSTITUTE

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO

Firma: Jeff Lin

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: Jeff Lin

Nombre: Ángel Manuel Manero Campos

Cargo: Grants and Contracts Manager

Cargo: Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

Fecha: May 9, 2025

Fecha: \_\_\_\_\_